

**ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA:
ESTUDIO JURIDICO VALLEJO
RIGAÍL & ASOCIADOS S.A. EVARSA
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 ----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 -**

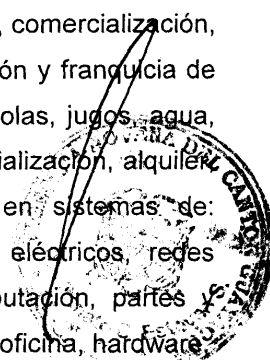
En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a **catorce días del mes enero de dos mil diez**, ante mí **Abogado Renato Esteves Sañudo** notario suplente encargado de la notaría Vigésimo Novena de Guayaquil, comparecen: **CALIXTO VALLEJO RIGAÍL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, profesión abogado; **JAVIER MIGUEL CORONEL ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, profesión abogado; todos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la constitución de la compañía anónima **ESTUDIO JURIDICO VALLEJO RIGAIL & ASOCIADOS S.A. EVARSA** al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **ESTUDIO JURIDICO VALLEJO RIGAIL & ASOCIADOS S.A. EVARSA** las siguientes personas: **UNO: CALIXTO VALLEJO RIGAÍL**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, y abogado; **DOS: JAVIER MIGUEL CORONEL ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, y abogado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos, que forman parte del contrato social



ESTATUTOS SOCIALES DE ESTUDIO JURIDICO VALLEJO RIGAIL & ASOCIADOS S.A. EVARSA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DEL PLAZO Y EL CAPITAL: ARTICULO PRIMERO: Con el nombre ESTUDIO JURIDICO VALLEJO RIGAIL & ASOCIADOS S.A. EVARSA se constituye una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

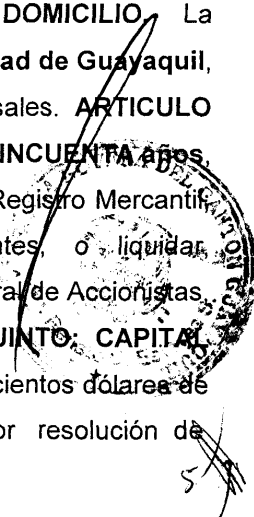
La compañía se dedicará: a) Brindar todo tipo de servicios legales, asesoría jurídica, asesoría empresarial y de negocios, en cualquier ámbito relacionado al derecho, tanto a personas naturales, como a personas jurídicas, ya sean nacionales o extranjeras, así como patrocinio y representación ante las Cortes, Tribunales y Juzgados, entidades públicas y privadas, organismos, instituciones y corporaciones, de conformidad con la ley; también se dedicará a promover y difundir el conocimiento del Derecho, a celebrar toda clase de contratos, de mandatos, sean estos de administración o representación, administrar todo tipo de empresas, podrá asumir delegación o delegar representación dentro del país o en el exterior, podrá ejercer el agenciamiento y/o representación de toda clase de empresas y compañías mercantiles, comerciales y/o industriales, sean nacionales o extranjeras, podrá ser accionista o socio de cualquier clase de compañía, y las demás actividades relacionadas con el derecho. b) Diseño y construcción de todo tipo de inmuebles, Construcción y comercialización de inmuebles de todo tipo, vivienda, locales comerciales, Importación de productos relacionados a la construcción y afines, La Comercialización, compra-venta de inmuebles, bienes raíces, mandato, agenciamiento, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, promotores; A la construcción en general: de obras civiles y de ingeniería, Planificación, trabajo de proyectos, Edificación de viviendas de toda clase: familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios particulares e industriales, centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, tuberías, ductos, vialidad, carreteras y caminos, señalización, piscinas; Importación, exportación, distribución, y

compraventa de toda clase de materiales como: hierro, acero, pernos, varillas, cerámicas, mármoles, baldosas, muebles de madera, vidrios, herramientas, todo tipo de artículos de ferretería, pintura, lubricantes, plásticos, c) Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional, tanto como el Internacional con la Instalación y Administración de: Agencias de viajes y turismo, de publicidad, diseño gráfico, mercadeo; hoteles, restaurantes, cafeterías, hosterías, d) La Compra y venta, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios en Sistemas de Computación, computadoras, laptops, sus partes y piezas, sus suministros, hardware, software, kits multimedia, periféricos, suministros de oficina, y de seguridad, e) comercialización, compraventa, instalación de talleres, arrendamiento de: autos, motores, motos, grúas, montacargas, camionetas, tanqueros, volquetes, trailer, frigoríficos, barcos, avionetas, helicópteros, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y pesada f) La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y derivados, Embutidos Transformación de materia prima en productos terminados y elaborados g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces. h) La reproducción y comercialización en cautiverio y laboratorio de todo tipo de especies marinas; procesadoras de alimentos y de empaque, camaronera y pesquera, La adquisición de barcos pesqueros, su arrendamiento, y alquiler, i) La producción, importación, exportación, distribución y comercialización de arroz, trigo, y todas clase de granos, y productos de la tierra, j) La producción, comercialización, distribución, embotellado, importación y exportación, representación y franquicia de toda clase de: bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo, café, k) La Administración, importación, exportación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de Tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y eléctricos, redes telefónicas, toda clase de sistemas de seguridad, y de Computación, partes y piezas, periféricos, suministros de computación y suministros de oficina, hardware



software, multimedia, redes, páginas WEB, Cyber's Cafés, Centros de Cómputo, a la venta de toda clase de tarjetas prepago telefónicas, y las de telefonía celular, tanto para recargas físicas y electrónicas l) Importación, exportación, compra-venta, distribución, y franquicia de toda clase de artículos de: cerámica, joyas, y de artesanías en general; así como importación, exportación, distribución y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, menaje de hogar, y de oficina, suministros de oficina, fotocopadoras, scanner, faxes, impresoras, sus servicios y mantenimiento, n) La explotación, industrialización agrícola y ganadera en todas sus fases, todo tipo de animales, su faenamiento, comercialización, distribución, exportación e importación, o) La importación, exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, marcas registradas, patentes, promoción y representación, de toda clase de eventos artísticos, solistas, conjuntos o grupos, sean nacionales o internacionales, p) La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de toda clase de: calzados, accesorios, ropa nueva, de cuero y toda clase de telas, e hilos, su maquinaria q) Explotación, siembra y cosecha, exportación, importación de toda clase de flores en general, floricultura, césped natural y sintético, r) La explotación, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas y frutas enlatadas, s) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y equipos de refrigeración, congeladores, aires acondicionados, sus partes y repuestos, mantenimiento, instalación eléctrica, t) Asesoramiento Profesional, técnico - administrativo, capacitación, y enseñanza en general a toda clase de personal; u) La instalación y administración de supermercados, markets, minimarkets, tiendas, abarrotes, SPA'S y Centros de Belleza, farmacias, v) A la instalación, administración, compra y venta, importación, alquiler, subarriendo,

franquicia, y servicio de mantenimiento de teléfonos celulares, locutorios y cabinas telefónicas, tanto como para telefonía fija, como para telefonía Móvil o Celular, w) Importación, compra venta, comercialización al por mayor y menor, distribución, exportación de: cd's y dvd's de audio, y de vídeo, juegos, juegos electrónicos, videojuegos, consolas, tanto en blanco como en grabados, x) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes, piezas y sus repuestos, y) compra y venta de equipos de seguridad, equipos y tecnología de seguridad electrónica, alarmas y equipos de protección industrial; z) Prestación de servicios públicos a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, y siempre como un medio para el cumplimiento del fin social, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de **CINCUENTA años**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse antes, o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.** **SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital autorizado es de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por resolución de



la Junta General de accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de **Ochocientos dólares**, divididas en OCHOCIENTAS Acciones ordinarias nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS DE ACCIONES.**- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del **cero cero uno al Ochocientos** y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.**-La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN:** **ARTICULO NOVENO.**- La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del **Gerente General** lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 14 de Enero de 2010

Mediante comprobante No. 978279828

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB. JAVIER MIGUEL CORONEL ZAMBRANO

con CI # 909233645

consignó en este Banco la cantidad de

200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

ESTUDIO JURIDICO VALLEJO RIGAIL & ASOCIADOS S.A. EVARSA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

		VALOR
1	CALIXTO VALLEJO RIGAIL	199,75
2	JAVIER CORONEL ZAMBRANO	0,25
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

US.\$.

200,00

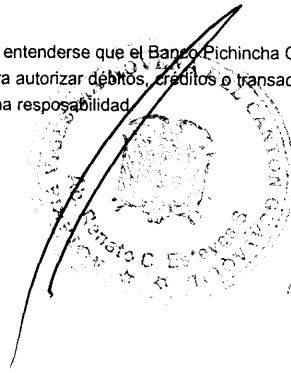
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
Firma Autorizada
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7281040
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORONEL ZAMBRANO JAVIER MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2010 4:40:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

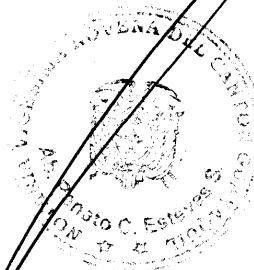
**1.- ESTUDIO JURIDICO VALLEJO RIGAIL & ASOCIADOS S.A. EVARSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

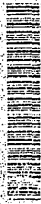



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

078-0587 **0909126559**
 NÚMERO CÉDULA

VALLEJO RIGAIL CALIXTO

GUAYAS	GUAYAQUIL
PARVINCIA	CANTON
XIMENA	XIMENA
PARVINCIA	ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA

090912655-7

VALLEJO RIGAIL CALIXTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 25 FEBRERO 1964
 006- 0122-00420 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1964

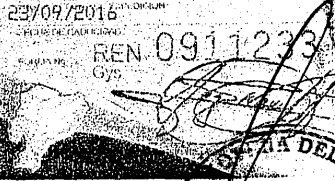



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANA***** E33131112
 CASADO SANDRA FALCONI VELEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RODRIGUE VALLEJO
 RIGAIL RIGAIL
 GUAYAQUIL 23/09/2004
 23/09/2016
 REN. 0911233
 Gyo




REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DENUNCIACIÓN

Ciudadanía No. 090923364-5

CORONEL ZAMBRANO JAVIER MIGUEL

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

17 SEPTIEMBRE 1971

0052 01396 M

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1972



Javier Zambano

ECUATORIANA ***** E333313242

CASADO YOLANDA FLORENCIA AYALA

SUPERIOR ABOGADO

GILBERTO CESAR CORONEL

FLORENCIA VESPERTINA ZAMBRANO

GUAYAQUIL 17 DE 2003

17/02/2015

REN 0320817

Gys



FULGAR DERECHOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

115-0011

0909233645

CÉDULA

CORONEL ZAMBRANO JAVIER MIGUEL

GUAYAS
PROVINCIA
9 DE OCTUBRE
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA

F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS
DEL GUAYAS

JAVIER MIGUEL CORONEL ZAMBRANO

MATRÍCULA PROFESIONAL No. 9236

ABOGADO

Título: 0909233645

Cod. De Ciudad: 01 ABR. 1998

ECUATORIANA

Nacionalidad: Fingreso:

A +
Tipo de Sangre:

Javier Zambano

Dra. Angelita Albán Llanos

PRESENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS



F/Emisión: 18 JUL. / 2008

Caduca: 20 FEB. / 2009

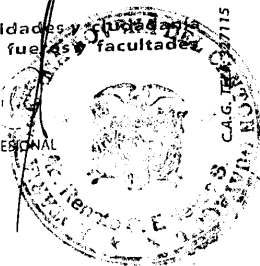
Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/04/1974

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3º "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y sus facultades guardarán al Abogado los fueros y facultades

FIRMA DEL PROFESIONAL



hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual, la Junta General, considerará como del orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.- **ARTICULO**



DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo excepciones legales, las resoluciones de la junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, Presidente, y Comisario de la compañía, b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente h) Reformar los presentes estatutos i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos. j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.

CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán

a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas. c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de acciones y Accionistas. d) Preparar los informes y balances, inventarios

y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas

e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; e) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA**

FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

DEL COMISARIO.- La junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no a la compañía, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO**

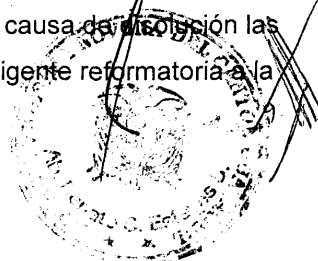
TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL,**

ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Se formará

la reserva legal y la reserva especial según la Ley y los estatutos. **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.- Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA: Son causa de disolución las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la



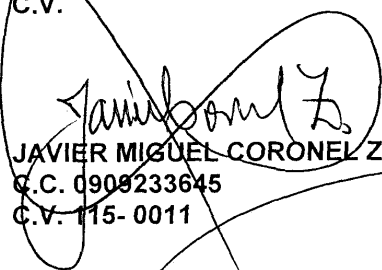
Ley de Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General.

CAPITULO OCTAVO: TRANSITORIAS: CLAUSULA PRIMERA- El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera. **CLAUSULA SEGUNDA:** los accionistas no se han reservado para si ningún privilegio. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente manera: la accionista **CALIXTO VALLEJO RIGAIL**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la accionista **JAVIER MIGUEL CORONEL ZAMBRANO** ha suscrito **UNA (1)** acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América; Todos los accionistas han pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones suscritas; valores que se encuentran pagados en el "**CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**" a favor de la compañía otorgado por una institución bancaria, que se insertará y será parte integrante de esta escritura; los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de sus acciones en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ----Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado.- **Abogado Javier Coronel Zambrano, Registro nueve dos tres seis.**----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** -----Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, quedando elevada a escritura pública, con los correspondientes efectos legales.- El capital suscrito de la compañía que se constituye denominada **ESTUDIO JURIDICO VALLEJO RIGAIL & ASOCIADOS S.A. EVARSA** es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, queda agregado a mi registro el "**Certificado de Cuenta de integración**

de Capital" cuyos tenores se acompañará en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE -


CALIXTO VALLEJO RIGAIL

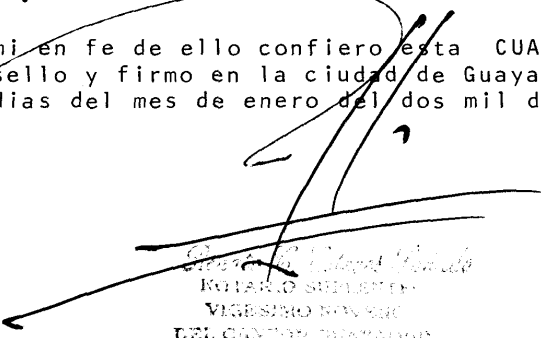
C.C.
C.V.

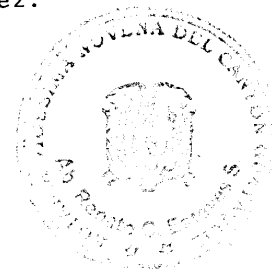

JAVIER MIGUEL CORONEL ZAMBRANO

C.C. 0908233645
C.V. 115-0011


NOTARIO SUPLENTE
EL NOTARIO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

mi en fe de ello confiero esta CUARTA ^{se copia} ante
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los catorce
días del mes de enero del dos mil diez.


NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-
RAZON.- Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz
de la escritura pública del *catorce de enero del dos mil diez*, tomé nota de
la resolución de fecha *diecinueve de enero del dos mil diez* número
SC.IJ.DJC.G.10.0000335, emitida por el abogado Juan Brando Álvarez,
Subdirector Jurídico de Compañías; por la que se aprueba la
constitución de la compañía ESTUDIO JURIDICO VALLEJO RIGAIL
& ASOCIADOS S.A. EVARSA.- Doy Fe.-Guayaquil, diecinueve de
enero del 2010.



Benito C. Esteves Parada
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 3.839
FECHA DE REPERTORIO: 25/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Enero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000335, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 19 de enero del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ESTUDIO JURIDICO VALLEJO RIGAIL & ASOCIADOS S.A. EVARSA**, de fojas 7.297 a 7.314, Registro Mercantil número 1.348.

ORDEN: 3839



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0002573

Guayaquil, - 3 FEB 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESTUDIO JURIDICO VALLEJO RIGAIL & ASOCIADOS S.A. EVARSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL